

SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (18/02/21), no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea.

Santiago de Cali, Mayo 23 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0978**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2018-00772-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arriada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprobará.

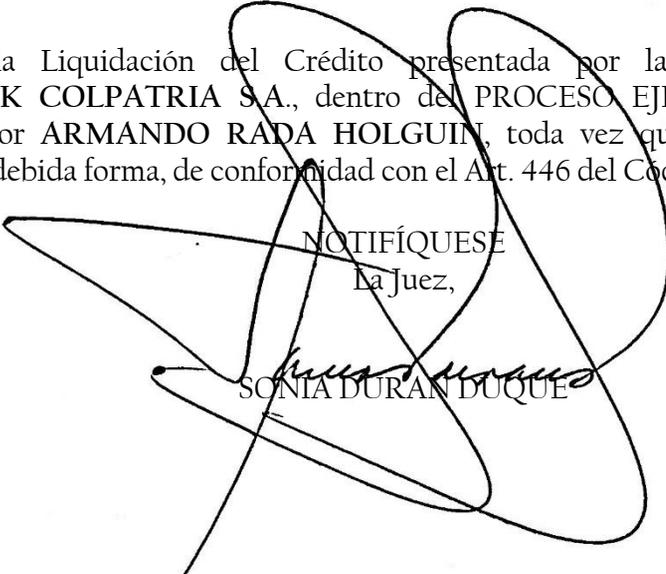
Conforme a lo previsto en el numeral 3º., del Artículo 446 del Código General del Proceso, la instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la sociedad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta contra el señor ARMANDO RADA HOLGUIN, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

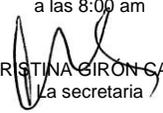
La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria